

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE No. 11001-3335-701-2014-00096-00
ACCIONANTE: LIGIA HELENA BORRERO RESTREPO
**ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y OTROS**

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la solicitud de la apoderada de la parte accionada de expedición de nueva constancia de ejecutoria del fallo de segunda instancia del 4 de mayo, notificado el 25 de mayo de 2017.

ANTECEDENTES

El H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda Subsección “A”, profirió sentencia de segunda instancia, el 4 de mayo de 2017 (fls. 230 a 243).

La apoderada de la parte actora, mediante memorial presentado ante el H. Tribunal el 1 de junio de 2017, solicitó copia auténtica del mentado fallo y de su constancia de ejecutoria, las cuales fueron expedidas el 5 de junio de 2017, de lo que da cuenta la constancia obrante a folio 252 del expediente.

Posteriormente, el 10 de julio de 2017, la apoderada de la parte actora presenta ante el H. Tribunal de Cundinamarca, solicitud de entrega de corrección de la constancia de ejecutoria del fallo de 4 de mayo de 2017, la que señala, había sido presentada anteriormente el día 8 de junio de 2017 (fls. 256 y 257).

Luego, mediante Oficio No. 876 del 14 de julio de 2017, remite el expediente a este Despacho y, en memorial del 20 de septiembre de 2017 la apoderada de la parte accionada solicita ante este Juzgado “el desglose” y entrega de la constancia de ejecutoria y copia auténtica del pluricitado fallo.

Finalmente, la apoderada de la parte accionada solicita una nueva constancia de ejecutoria de segunda instancia de 4 de mayo, notificado el día 25 de mayo de 2017

Para resolver se

CONSIDERA:

Frente a la solicitud de desglose y entrega de la constancia de ejecutoria y copia auténtica del fallo del 4 de mayo de 2017, encuentra el despacho que hay lugar al desglose cuando la pieza procesal solicitada hace parte del expediente y se retira del mismo dejando copia o, al menos, nota de su contenido. En este caso, revisado el expediente no se encuentra que en el mismo obren las piezas procesales solicitadas en desglose por la profesional del derecho, por lo que dicha solicitud resulta improcedente.

Por otra parte, en relación con la solicitud de expedición de una nueva constancia de ejecutoria, es del caso señalar que al ser la peticionaria la apoderada de la parte accionada, entiende el Despacho que la misma no se hace para efecto de cobro, pues no se encontraría legitimada por activa¹ para tal efecto, en el entendido que el interés directo de cobro lo tendría en el presente caso la parte actora.

No obstante lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 115 del C.G.P. por Secretaria se expedirá la constancia de ejecutoria de la sentencia del 4 de mayo de 2017, previo el pago del respectivo arancel.

En consecuencia,

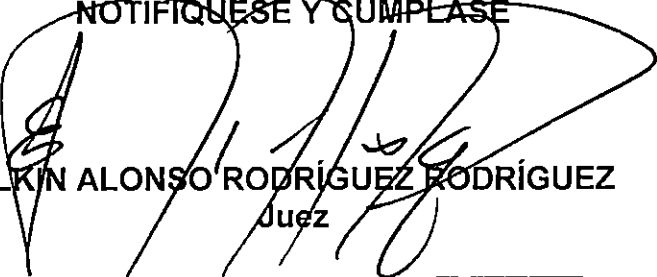
RESUELVE

Primero.- Negar la solicitud de desglose y entrega de la constancia de ejecutoria y copia auténtica del fallo del 4 de mayo de 2017, presentado por la apoderada de la parte accionada, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

¹ “De manera muy sucinta ha señalado la Sala que la legitimación en la causa “por el lado activo, es la identidad del demandante con el titular del derecho subjetivo, es decir, con quien tiene vocación jurídica para reclamarlo” (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Consejera ponente: Ruth Stella Correa Palacio Radicación número: 05001-23-26-000-1994-00928-01(18279) del once (11) de mayo de dos mil once (2011)

Segundo.- Por Secretaría expídase constancia de la ejecutoria del fallo de fecha 4 de mayo de 2017 con destino a la parte ejecutada, previo pago del respectivo arancel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46)
ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 16 de febrero de 2018 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado 05

MARIA DEL PILAR Córchuelo Saavedra
Secretaria